

EL PROCESO DE *IMPEACHMENT* EN LOS ESTADOS UNIDOS: ¿DERECHO O POLÍTICA? IMPEACHMENT IN THE UNITED STATES: LAW OR POLITICS?

Helena Alviar García

*Profesora titular de la Facultad de Derecho
Universidad de los Andes (Colombia)*

RESUMEN

El artículo argumenta que el *impeachment* no es simplemente una regla o conjunto de reglas precisas que describen lo objetable del desempeño de un presidente y que estas reglas se pueden descifrar usando las técnicas tradicionales de la interpretación constitucional. Por el contrario, el texto propone entender el *impeachment* como un asunto que refleja la batalla sobre la ideología económica, cultural y política predominante en un momento histórico. Para lograr este objetivo, el artículo presenta las ideas tradicionales acerca del *impeachment*: cuáles son sus usos; su justificación en relación con el sistema de frenos y contrapesos; los principales debates acerca de su aplicación adecuada, así como las posibilidades que constitucionalistas contemporáneos le ven a esta figura en relación con el actual presidente de los Estados Unidos. Luego, se hace un breve resumen de dos experiencias previas, el caso de Nixon y el caso de Clinton, para enmarcar la discusión en términos alejados de la doctrina constitucional y más cercanos a un debate político. Finalmente, se propone una relectura a partir de los Estudios Críticos del Derecho y una descripción del radicalismo conservador que el presidente Trump encarna.

PALABRAS CLAVE

Impeachment de Donald Trump, interpretación constitucional, interpretación originalista, interpretación sistemática, Estudios Críticos del Derecho.

ABSTRACT

This article argues that impeachment is not a precise rule or set of rules that describe what could be criminal behavior by a President and that these rules can be unveiled using traditional constitutional interpretative technique. Rather, it proposes understanding impeachment as an issue that demonstrates a battle over dominant economic, cultural and political ideology. In order to achieve this goal, the article starts out by presenting mainstream ideas about impeachment. Then it provides a brief description of two previous experiences with impeachment in the United States, Nixon and Clinton. Finally, the text proposes a different reading of the debate using Critical Legal Studies and describing radical conservative ideas embodied in president Trump.

KEY WORDS

Impeachment of Donald Trump, constitutional interpretation, originalist interpretation, systematic interpretation, Critical Legal Studies.

EL PROCESO DE IMPEACHMENT EN LOS ESTADOS UNIDOS: ¿DERECHO O POLÍTICA?

Helena Alviar García

Profesora titular de la Facultad de Derecho
Universidad de los Andes (Colombia)

Sumario: Introducción. 1. ¿Cuáles son las reglas constitucionales que regulan el proceso de acusación de un presidente de los Estados Unidos? ¿Cuáles han sido los principales debates interpretativos? 1.1. El procedimiento. 1.2. La conducta reproachable que puede dar inicio al proceso. 1.2.1. Interpretación historicista. 1.2.2. Interpretación textual. 1.2.3. Interpretación sistemática. 1.3. Los detractores y defensores del presidente Trump: la traducción partidista del debate técnico hermenéutico. 1.3.1. Argumentos a favor de juzgarlo. 1.3.2. Perspectiva pragmática. 2. Dos antecedentes del siglo XX: Richard Nixon y Bill Clinton. 2.1. Richard Nixon. 2.2. Bill Clinton. 3. Otra lectura del *impeachment*: una propuesta desde los Estudios Críticos del Derecho. 4. Conclusión. Notas. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones que rodean a Donald Trump son múltiples y parecen inspiradas en la tradición de las novelas latinoamericanas sobre dictadores. Mientras escribo estas líneas, el actual presidente de los Estados Unidos tiene procesos abiertos por asuntos tanto personales como relacionados con su campaña. Una lista (lejos de ser exhaustiva) de las investigaciones de que es objeto incluiría la cooperación de su campaña con los rusos para ganar las elecciones en el 2016, los múltiples conflictos de interés en relación con sus compañías, el acoso sexual a —por lo menos— cinco mujeres y el soborno de una estrella porno que alega ser su amante.

Muchos ciudadanos estadounidenses observan con una mezcla de incredulidad, asco y horror la cadena de escándalos que ha caracterizado esta presidencia y consideran que Trump es una persona que tiene unas convicciones equivocadas sobre lo que está bien y lo que está mal, que su desempeño político se inclina más a polarizar que a congregar y que exhibe una manifiesta falta de respeto por las instituciones, razones que se estiman suficientes para separarlo de su cargo mediante un proceso de *impeachment*.

Trump ha argumentado que su popularidad es tan grande que podría disparar a alguien en la Quinta Avenida de Nueva York y no perdería votos (*The Guardian*, 2016). Puede tener razón. Donald Trump acapara el respaldo del 93% de la base republicana (Hutzler, 2018)¹. El otro presidente republicano que ha alcanzado este nivel de aprobación en su partido ha sido George W. Bush, justo después de los ataques terroristas del 11 de septiembre (Bump, 2018). Con la conformación actual del Congreso de los Estados Unidos, pensar que podrían lograrse las mayorías necesarias para un *impeachment* es francamente ilusorio.

Pero mas allá de las mayorías en el Congreso, si se analizan dos antecedentes anteriores —el de Nixon en los setenta y el de Clinton en los noventa—, cabe concluir que el enjuiciamiento de un presidente es un proceso muy difícil en el que intervienen muchos factores relacionados no tanto con la Constitución de los Estados Unidos cuanto con el clima político del momento.

El objetivo principal del presente texto es argumentar que el *impeachment* no es simplemente una regla o conjunto de reglas precisas destinadas a determinar lo objetable del desempeño de un presidente y que estas reglas pueden descifrarse recurriendo a las técnicas tradicionales de la interpretación constitucional. Por el contrario, este artículo argumenta que es un proceso que guarda conexión con la ideología económica, cultural y política de un contexto histórico específico. En este sentido, el hecho de que no haya prosperado el enjuiciamiento de Trump a pesar de los múltiples actos contrarios a la ley que ha cometido no tiene que ver con las fallas en la aplicación de que dispara el proceso ni con el arreglo institucional que lo rodea o con la falta de poder de los demócratas; está relacionado con la fortaleza del discurso radicalmente conservador de Trump en los ámbitos económico, cultural y político. Entender el *impeachment* como un asunto que refleja la batalla sobre la ideología económica, cultural y política predominante en un momento histórico exige clarificar varios temas. Implica, entre otras cosas, explicar los esfuerzos que han adelantado varios académicos estadounidenses con la finalidad de argumentar que existen herramientas hermenéuticas adecuadas para delimitar lo que se entiende por «otros delitos y faltas graves» y revestir de validez jurídica tanto el contenido (cuáles son las conductas reprochables) como el procedimiento (quiénes participan en el proceso).

Para demostrar su argumento principal, este artículo se desarrollará de la siguiente manera. En primer lugar, se presentarán las ideas tradicionales sobre el *impeachment*: sus usos, su justificación en relación con el sistema de frenos y contrapesos, los principales debates acerca de su aplicación adecuada, así como las posibilidades de aplicación de esta figura que determinados constitucionalistas contemporáneos sopesan en relación con el actual presidente de los Estados Unidos. Posteriormente, se hará un breve resumen de dos experiencias previas, los casos Nixon y Clinton, para enmarcar la discusión en términos alejados de la doctrina constitucional y próximos al debate político. Por último, se propondrá una relectura de las posibilidades de la figura del *impeachment* a partir de una descripción del radicalismo conservador que Trump encarna.

1. ¿CUÁLES SON LAS REGLAS CONSTITUCIONALES QUE REGULAN EL PROCESO DE ACUSACIÓN DE UN PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS? ¿CUÁLES HAN SIDO LOS PRINCIPALES DEBATES INTERPRETATIVOS?

En principio, las definiciones y procedimientos que contiene la Constitución de los Estados Unidos para adelantar un proceso de enjuiciamiento y acusación son relativamente claros. En esta sección procederé a traducir y analizar los artículos correspondientes.

1.1. EL PROCEDIMIENTO²

Se dijo una y otra vez que, si la conformación de la Cámara de Representantes cambiaba en noviembre de 2018, era muy probable que por lo menos se intentara iniciar un proceso contra Donald Trump. El breve resumen del procedimiento que aparece en esta sección evidencia que todo el poder inicial radica en este órgano.

El *impeachment* comienza en el Comité Judicial de la Cámara de Representantes. El proceso puede iniciarse como consecuencia de una petición ciudadana, de la acusación presentada por un gran jurado o por la petición de una asamblea legislativa estatal. Desde finales del siglo XX, la ley prevé la figura del asesor legal independiente encargado de investigar y referir los casos al Comité (Tribe y Matz, 2018: 128). Kenneth Starr asumió este cargo en el caso de Bill Clinton y Robert Mueller en el caso de Donald Trump (Ruiz y Landler, 2017). El Comité Judicial no se somete a reglas probatorias específicas o, como veremos mas adelante, a una definición concreta de «otros delitos y faltas graves». Por el contrario, los miembros del Comité tienen un amplio poder discrecional, de ahí que antes de noviembre de 2018 se afirmara que, si cambian las mayorías de la Cámara, el proceso contra Trump era casi seguro.

Una vez el Comité vota favorablemente (por mayoría simple) uno o varios artículos que exigen la investigación, estos artículos se llevan a la plenaria de la Cámara de Representantes. Si la plenaria aprueba el o los artículos (votados de manera independiente), debe seleccionar uno o varios fiscales que representarán el caso ante el Senado. Este o estos fiscales deben ser miembros de la Cámara³. La Cámara notificará al Senado su decisión de acusar al presidente y posteriormente empieza el enjuiciamiento propiamente dicho por parte del Senado. Es interesante notar que quien preside el juicio es el presidente de la Corte Suprema de Justicia. Luego de testimonios y deliberaciones, el Senado vota artículo por artículo a la pregunta: culpable o no culpable.

1.2. LA CONDUCTA REPROCHABLE QUE PUEDE DAR INICIO AL PROCESO

La sección 4 del artículo 2 de la Constitución de los Estados Unidos establece:

«El presidente, el vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus puestos al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves»⁴.

La redacción es muy vaga y existen diversos temas que podrían ser objeto de análisis y debate. Sin embargo, a efectos del argumento principal de este artículo solo se describirán algunas herramientas hermenéuticas que se han propuesto para interpretar lo que se entiende por «otros delitos y faltas graves». En la siguiente sección se presentará la interpretación historicista y, posteriormente, la sistemática. Finalmente, se presentarán algunas conclusiones.

1.2.1. Interpretación historicista

Esta escuela, también llamada originalista, se concentra en el análisis de documentos históricos de finales del siglo XVIII para revisar cuáles eran los objetivos de los constituyentes originarios de los Estados Unidos. Uno de sus principales defensores, el fallecido juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos Antonin Scalia, argumentaba que esta herramienta hermenéutica era la única que permitía dar soluciones «en Derecho» (en oposición a decisiones políticas influenciadas por el contexto). De esta forma, el estudio de la intención de los *founding fathers* —padres de la Constitución— constituye la forma democrática de dar contenido a la Constitución, dado que los intérpretes posteriores (los jueces y, en el caso del *impeachment*, los miembros del Congreso) no están representando a los ciudadanos de los Estados Unidos, cosa que sí sucedió durante la redacción de la Constitución⁵. De hecho, para Scalia (1989), el objetivo de la Constitución era precisamente:

«[...] prevenir que la ley promueva cambios en los valores originales que la sociedad que adoptó la Constitución consideró fundamentalmente indeseables».

Scalia defendió esta idea casi 20 años después frente a sus detractores, que lo acusaron de respaldar una «constitución muerta» (*a dead constitution*):

«Si usted adopta la filosofía de que la Constitución no es estática, sino que se transforma de época en época para que diga cualquier cosa —lo que probablemente será lo que la gente quiera que diga—, efectivamente se está eliminando el propósito mismo de la Constitución» (Scalia, 2008).

En su libro *Impeachment: A Citizen's Guide*, Sunstein (2017: 16-34) argumenta que el proceso de acusación es imposible de entender si no se enmarca dentro de los objetivos principales de los constituyentes y de lo que se ha llamado el excepcionalismo americano. Este excepcionalismo se traduce, entre otras cosas, en el rechazo a toda costa de la monarquía y en la protección de la igualdad formal. En otras palabras: nadie está por encima de la ley. Este principio se encuentra consagrado en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776:

«Sostenemos como evidentes por sí mismas dichas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad».

En consecuencia, el establecimiento de un procedimiento para juzgar y condenar a un presidente era una pieza fundamental para evitar la concentración de poder en cabeza de una figura similar a la de un rey. Sin embargo, la determinación de los actos

que darían inicio al proceso y del arreglo institucional correspondiente generó fuertes controversias. Por una parte, era importante que el proceso no fuera tan amplio y flexible que permitiera el enjuiciamiento de cualquier presidente por parte la oposición y por razones meramente políticas; por otra, sin embargo no podía ser tan limitado y rígido que evitara el progreso de cualquier enjuiciamiento, lo que conduciría inevitablemente al autoritarismo.

Si entendemos entonces que el enjuiciamiento de un presidente tiene como finalidad general evitar la concentración de poder, es necesario analizar cómo se define esta concentración y qué tipo de poder es el que preocupa. Nos detendremos en la segunda cuestión.

En relación con el tipo de poder, los constituyentes originarios no se preocuparon por la concentración de poder económico, aunque este es un tema muy relevante en las discusiones actuales, dado que Donald Trump acumula un considerable poder económico y que algunos de los argumentos a favor de su enjuiciamiento están relacionados con actos de abuso financiero. Este debate se discutirá mas adelante. Por ahora, es importante establecer que, a efectos de la interpretación historicista, los constituyentes norteamericanos consideraron que la acumulación se refería al abuso del poder oficial.

La cuestión más difícil, entonces, es cómo definir los «otros delitos y faltas graves» que llevarían a un enjuiciamiento como consecuencia de una concentración de poder. En su libro *To End a Presidency: The Power of Impeachment*, Tribe y Matz (2018: 35) describen cómo esta frase ha sido objeto de múltiples interpretaciones a través del tiempo:

«Algunos políticos han sugerido que declarar los Estados Unidos una monarquía sería casi el único acto por el cual se debería juzgar a un presidente. Otros han insistido que cualquier actuación inconstitucional por parte del ejecutivo sería suficiente para iniciar el proceso».

En relación específicamente con el contenido de los actos reprochables, estos dos autores describen de la siguiente manera la intención de los constituyentes:

«[...] nadie en la Convención Constituyente objetó que se incluyeran grandes y peligrosas ofensas más allá de traición y cohecho. Esto sugiere que la cláusula debería cubrir este propósito general. Como mínimo, parecería que al incluir esta frase luego de las palabras ‘traición’ y ‘cohecho’, Mason no tenía en mente un conjunto específico de actos reprochables» (Tribe y Matz, 2018: 37).

En consecuencia, sostienen que, desde la perspectiva historicista, el hecho de haber dejado la figura abierta significa que los fundadores de los Estados Unidos consideraron la posibilidad de brindarle un significado acorde con el contexto en el que fuera a aplicarse. A pesar de ello, concluyen que la conducta debe ser muy seria, dados los dos delitos que contiene la frase.

En conclusión, la interpretación originalista abre la puerta al enjuiciamiento entendiendo el mecanismo como una forma de prevenir el poder absoluto. De esta forma, no todos los actos inconstitucionales o inapropiados serían suficientes para activar el proceso. Se necesitaría una conducta casi tan grave como la traición y el cohecho, inimaginables en el contexto histórico de la Convención Constituyente.

1.2.2. Interpretación textual

La interpretación textual o literal es muy similar a la interpretación originalista e incluso puede decirse que es un producto de la misma. De acuerdo con esta orientación hermenéutica, la frase «otros delitos y faltas graves» no se refiere a dos conductas diferentes, sino que constituye una reiteración de la misma idea.

Según esta corriente, el concepto que se ha traducido al español como «grave» corresponde en inglés a *high*, es decir, «alto», y no se refiere a algo muy serio, sino al hecho de que son delitos cometidos por altos funcionarios en ejercicio de sus funciones. En palabras de Noah Feldman y Jacob Weisberg (2018):

«Otros delitos y faltas son “altos”⁶ cuando se relacionan con el ejercicio de obligaciones muy precisas a su cargo. Pueden ser delitos en el sentido de encontrarse en el Código, pero la frase implica que se puede ir más allá del mismo. “Otros delitos y faltas graves” son, entonces, acciones presidenciales que contradicen, socavan y anulan la democracia y el Estado de Derecho. Son acciones que debilitan la libertad e igualdad de los individuos y las capacidades de las otras ramas del gobierno».

1.2.3. Interpretación sistemática

Desde el punto de vista de la interpretación sistemática, la manera de entender el contenido de la cláusula sería radicalmente diferente. Esta escuela hermenéutica propone entender la Constitución como un documento «vivo» y cambiante. La expresión «vivo» encuentra una de sus más famosas expresiones en esta frase que Thurgood Marshall pronunció en 1987: «Planeo celebrar el bicentenario de la Constitución como un documento vivo» (Sunstein, 2017: 65).

Describir el texto constitucional de esta manera tiene importantes consecuencias. En primer lugar, ya no se trataría de establecer históricamente qué sucedió en el momento de redactar cualquier cláusula, qué se incluyó, qué quedó fuera, cuáles eran las preocupaciones del momento y cómo se manifiesta el excepcionalismo norteamericano. Se trata, por el contrario, de analizar el periodo actual, cómo se relacionan los ciudadanos contemporáneos con la Constitución y cuáles son las posiciones prevalentes frente a las preguntas constitucionales fundamentales⁷. Desde esta perspectiva, es un deber de la Corte entender las variaciones del contexto y la manera en que van transformándose los valores sociales. La pregunta que los jueces deben responder es la siguiente: ¿cómo se definen de manera contemporánea esos valores sociales?

Para entender la aplicación de las cláusulas fundamentales en el presente, algunos académicos han propuesto lo siguiente: la Constitución contiene un sistema amplio de valores que deben guiar la interpretación. Tres ejemplos de valores que irradian la constitución serían la tradición⁸, la democracia⁹ y la moralidad¹⁰.

Dar contenido a la frase «otros delitos y faltas graves» a la luz de cualquiera de estos principios no es una tarea fácil. Sunstein concluye diciendo que la perspectiva originalista constituye la única manera de resolver el tema:

«Aun si uno no está de acuerdo con el originalismo, es posible ver su valor al analizar el *impeachment*. Puede que parezca oportunista hacerlo así, pero tiene una lógica irrefutable. Frankfurter, Breyer y Dworkin están preocupados por los cambios en el contexto y los valores. No quieren congelar los conceptos de libertad, igualdad ante la ley y debido proceso. Por el contrario, quieren incorporar a estos conceptos nuevas lecciones. Estoy de acuerdo. Pero en relación con el *impeachment*, los problemas que se enfrentaron en 1787 no son tan diferentes de los que enfrentamos hoy. Es cierto, el presidente es mucho mas poderoso hoy en día y, claro, puede cometer faltas graves que los fundadores no imaginaron: el uso de drones y armas nucleares, la vigilancia electrónica, abusos de autoridad bajo el Clear Air Act. Pero las preocupaciones abstractas que los motivaron: traición, cohecho, corrupción, malversación de la fe pública y el grave abuso del poder presidencial, no son diferentes de lo que nos preocupa hoy. *Son exactamente los mismos*»¹¹ (Sunstein, 2017: 77).

Tribe y Matz (2018: 42) proponen una interpretación menos originalista (aunque con varias referencias a la intención de los fundadores). Se inclinan por atribuir un peso importante a la corrupción y exigen la prueba de la intención que posiblemente se podría traducir en un grave daño para la nación. Por otra parte, debe ser tan transcendental el daño que hace imposible esperar hasta la siguiente elección. En últimas, su apuesta es sistemática:

«Basados en el texto constitucional, su estructura e historia, estos principios arrojan una definición aceptable de lo que son los actos que ameritan juzgamiento».

1.3. LOS DETRACTORES Y DEFENSORES DEL PRESIDENTE TRUMP: LA TRADUCCIÓN PARTIDISTA DEL DEBATE TÉCNICO HERMENÉUTICO

En esta sección, y a manera de ejemplo, presentaré los argumentos principales de quienes consideran que el presidente Trump debe ser acusado por la Cámara de Representantes y juzgado por el Senado, así como los de quienes consideran que juzgarlo sería un error, postura que denomino «visión pragmática». No incluyo un análisis de sus defensores en el partido republicano, pues su argumento es muy simple: hasta el momento, el presidente no ha cometido ningún «delito u acto grave» que pueda comprobarse y que pueda ser objeto de un proceso (Mascaro y Peoples, 2018).

1.3.1. Argumentos a favor de juzgarlo

Un primer tema que ha obsesionado a académicos y políticos en los Estados Unidos es determinar si las actuaciones de Donald Trump antes de llegar a la presidencia serían objeto de juicio. Concretamente: ¿qué sucede si su elección fue producto de un crimen? Esta pregunta se refiere a su cooperación con los rusos para socavar la campaña de Hillary Clinton y promover su elección.

En su libro *The Case for Impeachment*, Allan Lichtman (2017), historiador político que enseña en American University, presenta una argumentación amplia y flexible en defensa del enjuiciamiento de Donald Trump. El texto incluye la supuesta colaboración con los rusos durante la campaña como un acto de traición (una de las ofensas claras que justificarían el inicio del proceso de *impeachment*). Sin embargo, la Constitución de los Estados

Unidos define la traición de la siguiente manera: «La traición contra los Estados Unidos solo consistirá en hacer la guerra en su contra o en unirse a sus enemigos, impartiendoles ayuda y protección»¹². En otras palabras, tendría que haberse presentado en un momento de guerra contra los rusos para que se cumpliera este requisito¹³.

Adicionalmente, el libro incluye una interpretación fascinante de lo que podría incluir el término «otros delitos y faltas graves»: mentir, su actitud agresiva contra las mujeres y toda su política en relación con el calentamiento global como un crimen contra la humanidad. Otros académicos¹⁴ han propuesto que el eje del caso no sería la cooperación con los rusos, sino la corrupción, los conflictos de interés y el recibo de pagos por parte de gobiernos extranjeros.

En su primera entrevista antes de tomar posesión, que fue publicada en *The New York Times*, Donald Trump (2016) afirmó:

«La ley está totalmente de mi lado, el presidente no puede tener conflictos de interés [...] Yo entiendo porque esto es así, de cierta forma todo lo que hace un presidente podría implicar un conflicto de interés».

Muchos alegan que esta es una interpretación equivocada de la ley. Efectivamente, las empresas de Trump se están enriqueciendo de múltiples maneras desde que asumió el cargo de presidente. Las ganancias son enormes. Entre otros muchos beneficios indebidos, cabe citar la publicidad gratuita que reciben sus clubes privados cada vez que los visita, la reducción de los costos de agua para sus campos de golf propiciada por la revocatoria de una directriz de la Agencia de Protección del Medio Ambiente y los ingresos que reciben sus hoteles cuando en ellos se hospedan funcionarios extranjeros (Feldmand y Weisberg, 2017: 7).

Otro argumento a favor del *impeachment*, aunque más difícil de concretar, sería el ataque permanente de Trump a instituciones democráticas como los jueces y la prensa. Estas arremetidas configuran la interpretación literal señalada arriba, ya que por medio de estos actos está «contradiendo, socavando y anulando la democracia y el Estado de Derecho y son acciones que debilitan la libertad e igualdad de los individuos y las capacidades de las otras ramas del gobierno»¹⁵.

Hay tantos ejemplos de su hostilidad hacia los jueces que el Brennan Center for Justice tiene una página dedicada a este tema significativamente denominada *In His Own Words: The President's Attacks on the Courts* («En sus propias palabras: Los ataques del presidente a las Cortes») que contiene tuits y discursos sobre este tema. Un par de ejemplos serían los siguientes. En primer lugar, llamó «supuesto juez» al magistrado cuya sentencia se opuso a la prohibición para personas de algunos países (predominantemente musulmanes) de viajar a los Estados Unidos. Por otra parte, describió el sistema judicial como «descompuesto e injusto» cuando un juez se opuso a la finalización del programa para legalizar hijos de inmigrantes ilegales llamado DACA (Brennan Center for Justice, 2017).

En la misma línea, Trump ha declarado que la prensa es la «enemiga del pueblo» (Fox Business, 2018), que los periodistas son deshonestos¹⁶ y que la libertad de expresión es

desagradable (*The Guardian*, 2017). Estos ataques han generado más de 300 editoriales en periódicos de los Estados Unidos en defensa de los valores de la prensa libre (BBC, 2018).

La lectura más radical de las posibilidades de *impeachment* la encarna un ala del partido demócrata encabezada por Maxine Waters. Waters es una representante demócrata por California que ha sostenido que el Congreso es la única institución autorizada para definir en qué consisten las ofensas objeto de enjuiciamiento:

«De lo que se trata el *impeachment* es lo que defina el Congreso. Ninguna ley dictamina lo que es. La Constitución dice “otros delitos y actos graves” y nosotros definimos eso» (Schwartz, 2017).

En últimas, Waters afirma que, en este tema, la separación entre Derecho y política es artificial. Aunque muchos miembros de su partido la han criticado por su radicalismo, para nadie es un secreto que, si los demócratas tuvieran la mayoría en la Cámara de Representantes, el *impeachment* sería una posibilidad real.

1.3.2. Perspectiva pragmática

Muchos otros académicos y miembros del partido demócrata consideran que adelantar el proceso traerá consecuencias inesperadas; además de ser la manera más antidemocrática de enfrentarse a un líder elegido popularmente, convertirá a Trump en un héroe.

Tribe y Matz argumentan que el diseño constitucional está lejos de ser una ciencia exacta y que muchas veces los resultados de un arreglo institucional pueden ser contrarios a lo esperado:

«El diseño constitucional es mas arte que ciencia y sus implicaciones no se pueden predecir fácilmente [...] La dinámica de poder en el sistema federal es fluida, controversial y cambiante. Las reglas establecidas para restringir pueden empoderar, herir o alterar sin rumbo toda la estructura gubernamental. Las palabras pueden describir un sistema de gobierno, pero la operación del mismo (especialmente con el paso del tiempo) puede sorprender hasta al más cauteloso de los profetas» (Tribe y Matz, 2018: 15).

Estos autores reiteran una y otra vez que la cláusula del *impeachment* debe ser utilizada en los casos más extremos, cuando sea previsible que pueda producirse una catástrofe inminente a consecuencia de los abusos de poder por parte del presidente. Advierten, además, que, por desagradable que nos parezca un líder, separarlo del cargo a través de este medio debe ser la última opción¹⁷.

Más adelante alegan que el temor a ser juzgado puede destruir a una persona por fuerte que esta sea. El problema no es que no se le deba juzgar porque se verá afectado personalmente; el problema es que distrae y debilita al líder del país más poderoso del mundo (Tribe y Matz, 2018: 102).

Adicionalmente, ambos autores argumentan que el *impeachment* es muy riesgoso para el arreglo institucional —el sistema de frenos y contrapesos—, pues confiere un poder excesivo al Congreso y podría transformar el sistema presidencialista norteamericano en un sistema parlamentarista (Tribe y Matz, 2018: 102).

2. DOS ANTECEDENTES DEL SIGLO XX: RICHARD NIXON Y BILL CLINTON

La Cámara de Representantes tomó la decisión de juzgar al presidente Bill Clinton, pero el Senado finalmente no lo condenó. Richard Nixon renunció antes de ser juzgado, pues había asumido que el enjuiciamiento era inevitable.

Estos dos antecedentes son importantes porque muestran de una parte que la votación en el Congreso se divide, casi exactamente, de acuerdo con las diferencias partidistas. Por otra parte, demuestran que los hechos reprochables que resultaron de la investigación contra Nixon son más numerosos y mas claros en términos legales. Lo que es un hecho es que lo que acabó definiendo la suerte de estos expresidentes no fueron las herramientas de interpretación.

2.1. RICHARD NIXON

Richard Nixon pertenecía al Partido Republicano. Su ideología, sin embargo, no era excesivamente conservadora en los ámbitos económico y social. De hecho, muchas de sus iniciativas fueron abiertamente progresistas. Por ejemplo, creó la Agencia de Protección del Medio Ambiente, promovió la idea de la autodeterminación de los pueblos indígenas de Estados Unidos, firmó leyes que prohibieron la discriminación sexual en la educación superior y viajó a la China para mejorar las relaciones bilaterales entre EE. UU. y el país asiático.

Los hechos que dieron lugar a la investigación son bastante conocidos. En 1972 se descubrió que habían sido robados documentos en el Comité Nacional del Partido Demócrata de los Estados Unidos y que se habían colocado micrófonos para grabar las conversaciones en esta sede. La investigación determinó que los delincuentes que habían robado los documentos y colocado los micrófonos tenían una relación directa con el presidente Nixon. Aunque inicialmente no fue posible acreditar que el Gobierno había autorizado la comisión de estos ilícitos, si pudo establecerse que había intentado pagar sobornos a los delincuentes y que la Casa Blanca había presionado a la CIA para que suavizara la investigación que estaba llevando a cabo el FBI¹⁸.

En principio, no era claro que, por sí solo, el pago de sobornos cumpliera con las exigencias de «otros delitos y actos graves». Sin embargo, una vez comenzó la indagación afloraron muchos otros actos reprochables, entre ellos mentir a los investigadores oficiales, ocultar o retener información relevante para los entes investigadores, aprobar, condonar o aconsejar a testigos para que brindaran falsos testimonios, intervenir —o intentar intervenir— en las investigaciones del Departamento de Justicia, el FBI y la oficina del fiscal especializado así como en las de los Comités del Congreso, aprobar, condonar o aceptar el pago de sobornos, emitir declaraciones públicas falsas, dirigir entidades a su cargo como la Agencia de Recaudación de Impuestos (*Internal Revenue Service*) o el FBI para que investigaran y acusaran ciudadanos ilegalmente y autorizar la creación de un ente secreto, financiado con recursos públicos, encargado del espionaje (Sunstein, 2017: 74-94).

Tras un largo proceso, el Comité Judicial de la Cámara de Representantes aprobó tres artículos que en términos generales acusaban al presidente Nixon de obstrucción a la Justicia y abusos de poder¹⁹.

2.2. BILL CLINTON

El caso de Bill Clinton es un poco menos controvertido. Empezó con una investigación relativa a las inversiones en finca raíz hechas por Bill y Hillary Clinton en 1994 que habían fracasado. La investigación fue adelantada por Kenneth Starr, fiscal especial cuyo mandato se extendió en el tiempo e incluyó progresivamente múltiples temas. Como parte de sus investigaciones, Starr investigó la relación de Bill Clinton con una becaria que trabajaba en la Casa Blanca, Monica Lewinsky. La indagación sobre esta cuestión terminaba con la siguiente frase de Starr: «Existe información suficiente y confiable que el presidente Clinton cometió actos que pueden llevar a un *impeachment*» (Kenneth Starr, citado por Sunstein, 2017: 101). Starr construyó su caso alrededor de dos hechos. El primero, que Clinton había rendido falso testimonio; el segundo, que había adelantado maniobras para obstruir la acción de la Justicia.

La acusación llegó hasta la plenaria de la Cámara de Representantes, que aprobó elevar la acusación ante el Senado. Como era de esperar, la mayoría de los que votaron a favor de enjuiciar al presidente eran republicanos y la mayoría de quienes votaron en contra eran demócratas. En el Senado se consideró que no era culpable en ninguna de las dos actuaciones (por falso testimonio y por obstrucción a la Justicia) (Sunstein, 2017: 103).

La conducta es reprochable, sin lugar a dudas. Monica Lewinsky se refirió a lo sucedido durante la presidencia de Clinton en un artículo que publicó en *Vanity Fair* en marzo de 2018. Aunque siempre ha sostenido que hubo consentimiento de su parte, en el artículo hace una reflexión sobre la diferencia de poder entre los dos protagonistas del episodio:

«A mis 44 años, estoy empezando (solo empezando) a considerar las implicaciones que tenía la diferencia abismal de poder entre el presidente y una pasante en la Casa Blanca. Estoy empezando a pensar que, en esas circunstancias, haber dado o no consentimiento es irrelevante [...] Él era mi jefe, era el hombre más poderoso del planeta. Era 27 años mayor que yo, con más experiencia para tomar una decisión diferente. Estaba en el punto más alto de su carrera, yo recién graduada de la universidad en mi primer trabajo» (Lewinsky, 2018).

Desde una perspectiva feminista, habría mucho que censurar a la actuación de Bill Clinton. Aprovechó que tenía mas poder para obtener el consentimiento, prevalimiento que, en efecto, podría interpretarse como acoso sexual. Por otra parte, una vez se desencadenó la investigación, Clinton dispuso de todos los recursos posibles para defenderse, mientras que Lewinsky sufrió el grueso de los costos en términos de prestigio y acceso al mercado laboral. A pesar de que el episodio es un evento que evidencia las diferencias de poder entre los hombres y las mujeres, afirmar que lo ocurrido ponía en riesgo el Estado de Derecho es excesivo.

Si se analizan las diferentes interpretaciones de los artículos constitucionales que definen el *impeachment*, el caso es muy difícil de sostener. Aun aceptando que Clinton incurrió en falso testimonio y que sus actos lograron obstruir la acción de la Justicia, no resulta posible afirmar que su actuación estuvo encaminada a poner en peligro la democracia y el Estado de derecho en los Estados Unidos.

Es fascinante constatar, además, que algunos senadores que fueron implacables con Clinton ahora tienen una opinión mucho más flexible sobre las condiciones para juzgar. Entre ellos el senador Lindsay Graham, que ha afirmado que, en el caso de Trump, todavía es muy pronto para saber si se han cumplido las condiciones constitucionales. Sin embargo, en 1999 Graham afirmó: «No es necesario haber sido condenado por un crimen para perder el cargo en esta República constitucional si el Senado determina que su conducta como un servidor público está claramente alejada de sus funciones oficiales». Lo mismo se aplica para los promotores del *impeachment*. La antes citada representante demócrata Maxine Waters sostuvo en 1998 que el proceso contra Clinton era equivalente a un «golpe de estado republicano» (Rieger, 2018).

En conclusión, la comparación entre los casos Nixon y Clinton demuestra que, más allá de las propuestas originalistas o pragmáticas, lo que define la posibilidad de ser juzgado o no tiene mucho que ver con la política. No con el clima político o con las mayorías partidistas, sino con la ideología predominante en un momento específico. Veámoslo.

3. OTRA LECTURA DEL *IMPEACHMENT*: UNA PROPUESTA DESDE LOS ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO

En esta sección se propondrá un análisis inspirado en las tesis de los Estudios Críticos del Derecho. Uno de los aportes fundamentales de esta corriente consiste en que ha sido capaz de mostrar las luchas ideológicas que enmarcan el Derecho. Su análisis del marco político en el que habitan las leyes permite cuestionar la promesa de que, si se utilizan las herramientas interpretativas adecuadas, se llegará a la mejor solución posible en términos morales, de arreglo institucional o de protección del Estado de Derecho. Por otra parte, el énfasis en el componente ideológico de las decisiones demuestra que los operadores jurídicos optan por una solución que no es necesariamente natural, neutral o necesaria.

En una descripción de los temas fundamentales de los Estudios Críticos del Derecho, Duncan Kennedy explica estas dos ideas en los siguientes términos:

«Algunos temas fundamentales son los siguientes:

Primero, un fuerte énfasis en las lagunas, conflictos y ambigüedades en el ordenamiento jurídico positivo. Elementos que hacen inevitable la libertad de la interpretación extensiva. Así que afirmar que se produce una radicalización de ideas tanto europeas como norteamericanas acerca de la inevitabilidad de las lagunas y conflictos, insistiendo en que existe mucha más indeterminación en el ordenamiento jurídico positivo de lo que reconoce la corriente dominante de pensadores del Derecho.

[...]

Una tercera idea importante es que los jueces y profesores de Derecho involucrados en la interpretación jurídica tienen la tendencia, primero, a encubrir o negar el grado de elección que existe en su práctica interpretativa y, segundo, a ignorar o negar las consecuencias distributivas o políticas de la elección entre las posibles interpretaciones. La práctica de los juristas, ya sean jueces o también académicos produce un discurso de necesidad. Esto significa que el intérprete presenta su posición como necesaria dentro del contexto de las ciencias jurídicas, o quizás si fuera un modernista osado, dentro del contexto del policy analysis. Esto involucra una negación tanto del grado de elección como del significado político de la elección. Así, el discurso jurídico no es transparente, es en realidad un discurso de elección e intención política presentado como un discurso de necesidad interpretativa» (Kennedy, 2004).

Los académicos citados en el presente artículo, entre ellos Tribe y Matz, Sunstein y Feldman, presentan un conjunto de herramientas hermenéuticas que en su opinión permiten, usando las palabras de Sunstein (2017: 170-175), «mantener la República».

Una narración alternativa sería la siguiente. La razón por la cual Trump probablemente seguirá en el poder es que representa la defensa de un nuevo estilo de neoliberalismo y ha sido capaz de traducir los valores culturales prevalentes de la derecha radical de los Estados Unidos. Estos dos factores cristalizan en la visión liberal clásica del Derecho, que incluye una estricta separación de poderes, la protección de la propiedad privada a toda costa, el mercado como el mejor distribuidor de recursos, la intervención del Estado encaminada a proteger el capital y la disminución de impuestos para los empresarios.

Desde el punto de vista económico, las políticas de Trump representan, de hecho, una visión ajustada del neoliberalismo: ha bajado los impuestos que pagan los más ricos, incluyendo los que pagan las compañías; ha eliminado regulaciones ambientales; y ha adelantado una gran disminución en el gasto público dirigida a la política social específicamente en temas como educación, salud, medio ambiente y subsidios por desempleo (Cozzolino, 2018: 61-67).

Junto con la economía política, una narración complementaria requeriría enfatizar lo que representa Trump desde el punto de vista cultural. En efecto, muchos académicos y periodistas han propuesto que su elección —y el hecho de que sea tan popular— refleja la lucha por el significado de lo que es ser un ciudadano de los Estados Unidos. Para la derecha radical, se ha perdido la esencia y el ideal representados por el hombre blanco protestante. Esta tesis se ha plasmado claramente en las políticas anti-inmigración y discriminatorias de su Gobierno. Una lista sucinta de la visión nacionalista y conservadora de Trump comprendería los siguientes extremos: la imposición de enormes restricciones para ciudadanos de Irán, Libia, Siria, Somalia, Yemen, Corea del Norte y Venezuela de viajar a los Estados Unidos; su descripción de mejicanos y centroamericanos como delincuentes y violadores; su iniciativa de promover la construcción de un muro en la frontera entre Estados Unidos y Méjico; su cruel orden de separar a los niños de sus padres cuando entran ilegalmente al país y su afán permanente por inflar las cifras de delincuencia entre la población negra y latina. Todas estas medidas forman parte de una cosmovisión xenófoba que considera que la raza blanca debe controlar no solo la esfera pública, sino también la economía de los Estados Unidos.

En estas condiciones, la interpretación de lo que es el *impeachment* será la más restrictiva posible no solo por el contenido económico de sus políticas, sino también porque se intentará proteger la estricta separación de poderes, la centralidad de la propiedad privada y el funcionamiento del mercado. En últimas, esa previsible interpretación restrictiva trae causa del hecho de que Trump encarna el ideal de hombre blanco americano que muchos quieren ver en la Casa Blanca.

4. CONCLUSIÓN

Si se abre un periódico de los Estados Unidos cualquier día de la semana, es posible encontrar una nueva razón para engrosar la frase «otros delitos o faltas graves». Por ejemplo, tan solo en la última semana de octubre de 2018 acaecieron los siguientes eventos. Un grupo de abogados presentó un caso ante un juez en Manhattan en el que acusaba a Trump, su empresa y tres de sus hijos de persuadir a personas pobres para invertir en negocios fraudulentos; el presidente ordenó el envío de tropas a la frontera con México para evitar la entrada de una caravana de centroamericanos que trataban de escapar de la violencia y la pobreza que caracteriza esa región; Trump anunció que, mediante un decreto administrativo, eliminaría la garantía constitucional que establece que cualquiera nacido en los Estados Unidos es un ciudadano de este país.

Después de analizar las diferentes interpretaciones del *impeachment* y de contrastarlas con la avalancha de posibles delitos cometidos por Trump, pueden extraerse varias conclusiones. En primer lugar, muchos ejemplos presentados en este artículo demuestran que, en todas sus actuaciones, el actual presidente ha demostrado que su lectura (y la de sus abogados asesores) de la Constitución y de la ley coloca al primer mandatario de los Estados Unidos por encima de las mismas. Por otra parte, su política económica, encaminada a proteger el capitalismo frente cualquier tipo de restricción regulatoria o impositiva, no solo fortalece radicalmente a los mas ricos de los Estados Unidos, sino que le beneficia a él y sus empresas de manera particular. Adicionalmente, su proyecto racial nacionalista desconoce claramente la diversidad cultural que caracteriza la nación americana en el siglo XXI. En últimas, una lectura originalista concluiría que la interpretación del sistema presidencialista es muy cercana al régimen absolutista, su política económica privilegia una especie de monarquía y su visión de la supremacía del hombre blanco frente a los migrantes se opone al mito fundacional de los Estados Unidos.

Una lectura inspirada por los Estudios Críticos del Derecho concluiría que, independientemente de la escuela interpretativa, el asunto refleja una batalla por la economía política global y local y por definir la esencia de ser un ciudadano estadounidense.

NOTAS

1. Este artículo trata de argumentar que, a pesar de su popularidad del 93% en la base republicana, estos no son los que salen a votar en masa.

2. Esta sección es un resumen de Tribe y Matz (2018: 109-150).
3. En el caso de Bill Clinton, por ejemplo, la Cámara seleccionó 13 fiscales, todos del Partido Republicano. *Vid.* Tribe y Matz (*Ibidem*: 130).
4. Traducción de la Constitución de los Estados Unidos. Disponible en: <<https://www.archives.gov/espanol/constitucion>>.
5. Para un análisis interesante del originalismo, *vid.* Hill (2013).
6. Reemplazo aquí la palabra *grave*, que se encuentra en la traducción oficial, por la palabra *alta*, que corresponde al razonamiento propuesto por Feldman.
7. El magistrado de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Stephen Breyer es un defensor de esta escuela de interpretación. Para más información, *vid.* Breyer (2005).
8. Felix Frankfurter defendía la idea de estudiar cuidadosamente cómo la tradición se va transformando con el tiempo. Para más detalle, *vid.* Sunstein (2017: 73).
9. Para más detalle, *vid.* Sunstein (*Ibidem*: 73).
10. *Vid.*, por ejemplo, Dworkin (1997).
11. Cursiva en el texto original.
12. Constitución de los Estados Unidos, art. III, Sección 3, traducción oficial disponible en: <<https://www.archives.gov/espanol/constitucion>>.
13. Para un análisis algo más detallado sobre este tema, *vid.* Feldman y Weisberg (2017).
14. Entre ellos Feldman y en el artículo citado arriba.
15. *Vid.* Feldman y Weisberg (2017).
16. Como en el caso de los ataques a los jueces, existe una página dedicada a documentar estos abusos, promovida por la organización Pen. Disponible en: <<https://pen.org/trump-timeline/>>.
17. «Puesto de una manera simple, el juzgamiento debe ser el último recurso para evitar una catástrofe en manos del presidente. Este poder, está diseñado para momentos cuando la nación enfrenta peligros claros y el arreglo institucional no ofrece alternativa alguna» (Tribe y Matz, 2018: 23).
18. Este recuento se basa en la obra de Sunstein (2017: 88), que presenta un resumen fascinante de este episodio.
19. Para conocer el contenido específico de los artículos, *vid.* «Articles of Impeachment» en Watergate.info. Disponible en: <<http://watergate.info/impeachment/articles-of-impeachment>>.

BIBLIOGRAFÍA

- BRYER, Stephen (2005): *Active Liberty: Interpreting Our Democratic Constitution*, Nueva York: Vintage Books.
- COZZOLINO, Adriano (2018): «Trumpism as nationalist neoliberalism. A critical enquiry into Donald Trump's political economy», *Interdisciplinary Political Studies*, 4 (1), 61-67.
- DWORKIN, Ronald (1997): *Freedom's Law: The Moral Reading of the American Constitution*, Cambridge (Massachusetts): Harvard University Press.

- FELDMAN, Noah y Jacob WEISBERG (2017): «What are Impeachable Offenses? », *The New York Review of Books* [en línea] <<https://www.nybooks.com/articles/2017/09/28/donald-trump-impeachable-offenses/>>. [Consulta: 2/09/2018.]
- HILL, Jessie (2013): «Resistance to Constitutional Theory: The Supreme Court, Constitutional Change, and the “Pragmatic Moment”», *Texas Law Review* 1815, 91 [en línea] <<https://ssrn.com/abstract=2344472>>. [Consulta: 1/09/2018.]
- KENNEDY, Duncan (2004). [Entrevista realizada por Fernando de la Flor e Iván Blume.] En *50 THE-MIS-Revista de Derecho*, 323.
- LICHTMAN, Allan J. (2017): *The Case for Impeachment*, New York: Dey St., an imprint of William Morrow.
- SCALIA, Antonin (1989): «Originalism: The Lesser Evil», *University of Cincinnati Law Review*, 57 (3), 862.
- SUNSTEIN, Cass R. (2017): *Impeachment: A Citizen's Guide*, Cambridge (Massachusetts): Harvard University Press.
- TRIBE, Laurence y Joshua MATZ (2018): *To End a Presidency: The Power of Impeachment*, Nueva York: Basic Books.

Recursos electrónicos

- BBC (2018): «Trump's 'dirty war' on media draws editorials in 300 US outlets» [en línea] <<https://www.bbc.com/news/world-us-canada-45204397>>. [Consulta: 4/09/2018.]
- Brennan Center for Justice (2017): «In His Own Words: The President's Attacks on the Courts», *Brennan Center for Justice* [en línea] <<https://www.brennancenter.org/analysis/his-own-words-presidents-attacks-courts>>. [Consulta: 1/09/2018.]
- BUMP, Philip (2018): «Why Is Trump So Much Popular With Republicans Than Past Presidents?», *The Washington Post* [en línea] <https://www.washingtonpost.com/news/politics/wp/2018/07/24/why-is-trump-so-much-more-popular-with-republicans-than-past-presidents/?utm_term=.a16d3b74bfd1>. [Consulta: 31/08/2018.]
- Declaración de la Independencia de los Estados Unidos de América (1776) [en línea] <<http://hmc.uchbud.es/Materiales/DeclarUSA.pdf>>. [Consulta: 5/09/2018.]
- Fox Business (2018): «Trump calls media 'enemy of the people'», *You Tube* [video en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=OtP3yDf4yuo>>. [Consulta: 5/09/2018.]
- HUTZLER, Alexandra (2018): «Donald Trump's Approval Ratings Among Republicans Is Far Less Impressive Than He Suggests, New Poll Indicates», *Newsweek* [en línea] <<https://www.newsweek.com/donald-trump-approval-rating-republicans-1061846>>. [Consulta: 31/08/2018.]
- LEWINSKY, Monica (2018): «Emerging from “The House of Gaslight” in the Age of #MeToo», *Vanity Fair* [en línea] <<https://www.vanityfair.com/news/2018/02/monica-lewinsky-in-the-age-of-metoo>>. [Consulta: 6/09/2018.]
- MASCARO, Lisa y Steve PEOPLES (2018): «GOP-and some democrats too-reject talk of impeachment», *The Chicago Tribune* [en línea] <<http://www.chicagotribune.com/news/nationworld/politics/ct-trump-impeachment-talk-20180822-story.html>>. [Consulta: 4/09/2018.]
- National Archives (1787): «Constitución de los Estados Unidos, Art. III, Sección 3» [en línea] <<http://www.archives.gov/espanol/constitucion>>. [Consulta: 9/09/2018.]
- RIEGER, John M. (2018): «Republicans were all for impeachment in 1998. Now, not so much», *The Washington Post*, [en línea], <https://www.washingtonpost.com/politics/2018/08/22/republicans-were-all-impeachment-now-not-so-much/?noredirect=on&utm_term=.b935afa36e3b>. [Consulta: 5/09/2018.]
- RUIZ, Rebecca y Mark LANDLER (2017): «Robert Mueller, Former FBI Director is Named Special Counsel for Russia», *The New York Times* [en línea] <<https://www.nytimes.com/2017/05/17/us/politics/robert-mueller-special-counsel-russia-investigation.html>>. [Consulta: 1/09/2018.]

SCALIA, Antonin (2008). *Scalia vigorously defends a 'dead' Constitution*. [Entrevista realizada por Nina Totenberg.] En National Public Radio, *Heard on All Things Considered* [en línea] <<http://www.npr.org/templates/transcript/transcript.php?storyId=90011526>>. [Consulta: 2/09/2018.]

SCHWARTZ, Ian (2017) «Maxine Waters: Impeachment is Whatever Congress says It is, No Law That Dictates Impeachment», *Real Clear Politics* [video en línea] <https://www.realclearpolitics.com/video/2017/09/21/maxine_waters_impeachment_is_whatever_congress_says_it_is_no_law_that_dictates_impeachment.html>. [Consulta: 5/09/2018.]

The Guardian (2016): «Donald Trump: I Could Shoot Somebody and Wouldn't Lose Any Voters» [en línea] <<https://www.theguardian.com/us-news/2016/jan/24/donald-trump-says-he-could-shoot-somebody-and-still-not-lose-voters>>. [Consulta: 31/08/2018.]

The Guardian (2017): «Trump Calls Free Speech Disgusting» [en línea] <<https://www.theguardian.com/us-news/live/2017/oct/11/trump-calls-free-speech-disgusting-minute>>. [Consulta: 4/09/2018.]

Trump, Donald (2016). *Donald Trump's New York Times Interview: Full Transcript*. En The New York Times, [en línea], <<https://www.nytimes.com/2016/11/23/us/politics/trump-new-york-times-interview-transcript.html>>. [Consulta: 5/09/2018.]

Watergate.info. «Articles of Impeachment», [en línea], <<http://watergate.info/impeachment/articles-of-impeachment>>. [Consulta: 5/09/2018.]

Fecha de recepción: 12 de febrero de 2019.

Fecha de aceptación: 24 de mayo de 2019.